



República de Colombia
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

**ACTA DE AUDIENCIA
-AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.-**

CIUDAD Y FECHA:

CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

HORA DE INICIO: 09:00 A.M.

HORA FINALIZACION: 10:15 A.M.

JUEZ DIRECTOR: Dra. LILIAM NARANJO RAMIREZ

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICACION: No. 76-147-31-03-001-2023-00015-00

DEMANDANTE: ANA CECILIA PINEDA SILVA, JOSE HERIBERTO MEJIA ZABAL, YUSDANIA MEJIA PINEDA, JOSE EINAR MEJIA PINEDA, JOSE ALBEIRO MEJIA PINEDA, JHON JAIRO MEJIA PINEDA, MAURELLY JOHANA MEJIA PINEDA en representación de las menores de edad XIOMARA CARDONA MEJIA y JASLENDY CARDONA MEJIA.

DEMANDADOS: BERNARDO ANTONIO FIGUEROA
GLORIA PATRICIA VALENCIA ARIAS
TRANSPORTADORA CARTAGO S.A.S
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

LLAMADO EN GARANTÍA: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

INTERVINIENTES

JUEZ: Dra. LILIAM NARANJO RAMIREZ

DEMANDANTE:

ANA CECILIA PINEDA SILVA
C.C. 26.385.882 de San José del Palmar
JOSE HERIBERTO MEJIA ZABALA
C.C. 17.802.231 de La Victoria (V)

MAURELLY JOHANA MEJIA PINEDA en representación
de las menores XIOMARA CARDONA MEJIA y
JASLENDY CARDONA MEJIA
C.C. 1.112.759.397

APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE (SUSTITUTO)

Dra. LUZ AYDEE CORTEZ GALLEGO
C.C. 29.875.209 de Tuluá (V)
T.P. No. 282.830 del C. S. de la J.

DEMANDADOS :

GLORIA PATRICIA VALENCIA ARIAS
C.C. 29.844.890

TRANSPORTADORA CARTAGO S.A.S
ANGELO SAMYR MELO MARTINEZ
C.C. 14.639.736
Gerente y Representante Legal

**APODERADO JUDICIAL DE LOS DEMANDADOS GLORIA PATRICIA
VALENCIA ARIAS Y TRASPORTADORA CARTAGO S.A.S.**

Dr. WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ
C.C. 1.112.760.044 de Cartago (V)
T.P. No. 186.297 del C. S. de la J.

BERNARDO ANTONIO FIGUEROA
C.C.

CURADOR AD LITEM BERNARDO ANTONIO FIGUEROA

PILAR MARIA SALDARRIAGA
C.C. 31.243.215
T.P. No. 37.373 del C. S. de la J.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

**APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
(SUSTITUTO)**

GERARDO QUICENO GOMEZ
C.C. 1.088.337.912 de Pereira (R)
T.P. No. 338.018 del C. S. de la J.

LLAMADO EN GARANTIA

ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA.
DANIELA JIMENEZ MEDINA
C.C. 1.019.074.674 de Bogotá D.C.
Representante Legal

APODERADO JUDICIAL DE ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA.

Dra. CAROLINA GOMEZ GONZALEZ
C.C. 1.088.243.926
T.P. No. 189.527 del C.S. de la J.

DOCUMENTOS ALLEGADOS

Sustitución de poder archivo "097".

DECISIONES:

- Auto No. 1918 de la fecha, en la que se reconoció personería jurídica para actuar en la audiencia a la abogada **LUZ AYDEE CORTEZ GALLEGO** como vocera judicial de la parte demandante.
- Auto No. 1919 de la fecha, en la que se reconoció personería jurídica para actuar en este proceso al abogado GERARDO QUICENO GOMEZ como vocero judicial de la parte demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
- Se llevó a cabo la **etapa de control de legalidad**, declarándose saneado todo lo actuado hasta el momento, con anuencia de las partes al ser cuestionados al respecto.

En la **etapa de conciliación**, se expidió providencia y se **RESOLVIÓ:**

Primero.- **APROBAR** el **acuerdo conciliatorio** al que llegaron las partes en este proceso y consistente en que la compañía aseguradora Zurich Colombia Seguros SA, reconoce o entrega a las partes la suma de dinero de **VEINTE MILLONES DE PESOS** (\$20.000.000) como suma de dinero para conciliar este proceso y el cual es aceptado por la doctora LUZ AYDEE CORTEZ GALLEGO quien tiene facultad expresa para conciliar y la acepta para

dar por terminado este proceso, y también como suma que corresponde a todos los perjuicios de los cuales habla la demanda.

Segundo.- Esta suma de dinero será cancelada por la compañía aseguradora a la persona que la parte demandante asigne para que reciba la citada cantidad de dinero, dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que radiquen los documentos que solicitan y sean allegados por esa parte procesal.

Los documentos que debe allegar la parte demandante a la compañía aseguradora son los siguientes: "Autorización de los demandantes en forma expresa a una persona determinada para que reciba a nombre de ellos la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), formulario sarlaf, autorización de transferencia bancaria a nombre de la persona autorizada para recibir la suma de dinero, certificado de la cuenta bancaria donde se va a consignar la suma de dinero, copia de la cedula de cada uno de los sujetos procesales que integran la parte demandante y acta de conciliación"; los documentos deben de ser radicados al correo electrónico suministrado por la Representante Legal de la compañía aseguradora Zurich Colombia Seguros SA a la parte demandante. Una vez radicados los documentos dentro de los 20 días siguientes será consignada la suma de dinero que corresponde a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) en la cuenta bancaria que ellos señalen.

La parte demandante acordó que los dineros serán distribuidos en proporciones iguales para cada una de las partes que integran la parte demandante.

Tercero.- Se da por terminado este proceso, se ordena su archivo y se ordena levantar las medidas cautelares que se hayan practicado en el mismo. Esta Acta de Conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.

Cuarto.- Quedan notificadas las partes de esta decisión que se ha tomado a través de esta acta de conciliación.

Esta decisión queda notificada en estrados, sin ser objeto de recurso alguno.

FIRMA

LILIAM NARANJO RAMIREZ

Juez

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c3edb99533ed276b0a66b2b6e11d6a2e8a02460ba3736486422b98691abc95**

Documento generado en 06/12/2023 10:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>